

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

125 JUN 2021

Proceso N°. 11001400305020200071500

En atención a la solicitud de medida cautelar solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone:

1. Decretar el embargo del vehículo de placas EMU 537, denunciado como de propiedad del demandado. Oficiese a la Secretaría de tránsito respectiva., remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación

2. Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte que le corresponde al demandado sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 080-129663. Oficiese a la oficina de instrumentos públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

3. Decreta el embargo y retención de los dineros que el convocado tenga depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y/o ahorro en corporaciones financieras, respetando en estas el límite de Inembargabilidad legal vigente para personas naturales; y/o por cualquier otro concepto en que sea titular en los bancos relacionados a folio 1 de este cuaderno. Límitese la medida a la suma de \$193.430.000,00 M/CTE. LÍBRESE OFICIO CIRCULAR.

En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo indica el art. 600 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 20 de hoy 28 JUN 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.